



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Condenada como culpable de concurso al asumir de manera irresponsable un riesgo al que no podía hacer frente

La Audiencia Provincial de León ha **denegado la concesión de exoneración del pasivo insatisfecho a una empresaria al considerar que fue ella quien originó su situación de insolvencia sin motivo alguno** ajeno a su voluntad ya que no consta nada en absoluto acerca de cómo se generó el endeudamiento y, dicha carencia de información y justificación ha conducido a la Sala a apreciar un alto grado de negligencia por parte de quien se endeuda al asumir un riesgo que sabía que no podía hacer frente.

La demandante **no actuó con la debida diligencia**, recurriendo a financiación externa para adquirir activos cuya necesidad no consta y ofreciendo un afianzamiento que ponía gravemente en riesgo su solvencia. Es decir, el endeudamiento que acumulaba estaba completamente injustificado ya que no respondía a ninguna necesidad acreditada, como fue el elevado coste de financiación para la sociedad y la adquisición de una nueva vivienda familiar.

“El deseo de ofrecer financiación a una sociedad no puede llevar a actuar de manera irreflexiva y gravemente negligente, priorizando el interés de aquella sobre el de la persona que avala la deuda”, recoge la sentencia.

Según consta en la declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas de la concursada, ésta tuvo ingresos netos de 31.041 euros y de 24.715 euros durante el ejercicio de 2019 y 2020, respectivamente ya que compatibilizaba la actividad empresarial ...